



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ELSA VICTORIA URIBE CASTRO
Demandado	COLPENSIONES y OTROS
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2021 00496 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos
Auto Interloc.	No. 1053

En el proceso ordinario laboral de la referencia, examinada la demanda presentada al tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, en aplicación al artículo 145 del C.P.T.S.S., que facultan al Juez para devolverla cuando no reúna los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 *ibídem*, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, se observa que la misma presenta defectos que determinan su **DEVOLUCIÓN**.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de la referencia, y **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación por ESTADOS del presente auto, **so pena de rechazo**, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

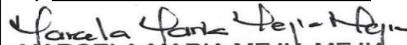
Con el fin de satisfacer plenamente el derecho de postulación de la demandante, el señor **Jorge Alberto Restrepo Ángel**, representante legal de la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S., deberá acreditar la calidad de abogado inscrito que le permita sustituir el poder en otros profesionales del derecho, facultad exclusiva de un abogado, en los términos de los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Para tal efecto, **la parte demandante deberá aportar por medio electrónico**, el cumplimiento de las exigencias.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó
por ESTADOS 201 fijados en la secretaría del despacho
hoy 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria